

UT/RS/037/2024

Folio No. 072045324000036

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

23 de agosto de 2024

Respuesta a solicitud de información

Estimada Persona Solicitante:

El día 21 de agosto de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, verificó la presentación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **072045324000036**, en a cual requiere:

“Estimados todos, les solicito lo siguiente:

- 1. Nombre de todos los programas sociales de su actual administración enfocados a Adultos mayores**
- 2. Nombre de todos los programas sociales de su actual administración enfocados a Adultos mayores en situación de calle**
- 3. Nombre de todos los programas sociales de su actual administración enfocados a Adultos mayores en situación de abandono**
- 4. Población estimada o censada de adultos mayores**
- 5. Población estimada o censada de adultos mayores en situación de calle**
- 6. Población estimada o censada de adultos mayores en situación de abandono**
- 7. Número y nombre de asilos/albergues públicos administrados por el Estado/municipio, número de habitaciones y capacidad de usuarios.**
- 8. Número y nombre de asilos/albergues privados**
- 9. En caso de no encontrar la información referir a la dependencia o el servidor público que pueda tener la información.**

gracias a todos los implicados.”

Al respecto, con fundamento en los artículos 58, fracción I, 67, 68, 70, fracciones II, IV y V y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con las facultades que la citada ley atribuye a las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Con fecha 22 de agosto del año 2024, la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador determinó que una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, y revisada de forma exhaustiva la normatividad que rige a este Organismo Auxiliar del Ejecutivo, no fue encontrada en las atribuciones que competen a cada uno de sus órganos administrativos, alguna con la que se pueda válidamente concluir que la información solicitada sea competencia de los mismos, **ya que no cuenta con atribuciones relativas al diseño, implementación, ejecución, vigilancia o supervisión de programas sociales enfocados o destinados a apoyar a adultos mayores, así como para la ejecución de registros poblacionales o censos dirigidos a dichas personas, o en su caso, a la verificación o supervisión de casas asistenciales, albergues o asilos públicos o privados;** lo anterior, en consideración a lo dispuesto por los artículos 4 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador, y 3 del Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, mismos que fueron publicados en los Periódicos Oficiales números 414,



Segunda Sección, de fecha 08 de diciembre de 2018, y 037, Cuarta Sección, de fecha 05 de junio de 2019.

De igual forma, el 23 de agosto del año 2024, el Comité de Transparencia de este Organismo Auxiliar, determina la imposibilidad de entrega de la información requerida por no ser competencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, confirmándose la determinación de incompetencia para conocer y otorgar respuesta favorable a la Solicitud de Información con número de folio 072045324000036 y sugiriendo al solicitante dirija su petición a los probables Sujetos Obligados competentes en el ámbito de sus atribuciones, facultades o funciones, que en este caso pudieran ser la **Secretaría de Bienestar** y el **Sistema DIF Chiapas**; lo anterior, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 37, fracciones II, V y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial número 414, Tomo III, de fecha 08 de diciembre de 2018, bajo el Decreto número 020; así como el artículo 4°, fracciones VII, XV y XIX del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 034, Tomo III, de fecha 27 de junio de 2007, bajo el Decreto número 209; los cuales pueden ser consultados respectivamente en las páginas 48 y 49; así como las páginas 4 y 5 de los archivos digitales contenidos en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_00665.pdf?v=Mjc=

[https://www.difchiapas.gob.mx/docs/Normatividad/95/sistema-para-el-desarrollo-de-la-familia-dif.pdf?Th%20Aug%2022%202024%2013:01:39%20GMT-0600%20\(GMT-06:00\)](https://www.difchiapas.gob.mx/docs/Normatividad/95/sistema-para-el-desarrollo-de-la-familia-dif.pdf?Th%20Aug%2022%202024%2013:01:39%20GMT-0600%20(GMT-06:00))

En tal virtud, en cumplimiento a los Resolutivos del Acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador, se notifica el contenido de los mismos:

“PRIMERO.- Se confirma la declaración de incompetencia propuesta por la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Gobernador.

SEGUNDO.- En su momento, archívese el expediente número 072045324000036 como asunto totalmente concluido.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de este Organismo Auxiliar a efecto de que la haga del conocimiento del solicitante, a través de la modalidad de entrega establecida en su solicitud.”

Atendiendo a las obligaciones de los Sujetos Obligados del artículo 60, fracciones VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; se tiene por atendida la solicitud de mérito mediante el presente oficio de respuesta, el cual se digitaliza y envía al solicitante a través de del medio electrónico indicado para su notificación, en términos del artículo 149 de la citada ley.

Atentamente


Cristian Jairo Laflor Reynoso
Responsable de la Unidad de Transparencia
Consejería Jurídica del Gobernador

